

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01314 - 00 (*Medidas cautelares*)

Niéguese por improcedente la solicitud elevada por el representante legal de la sociedad interviniente en esta causa (pdf 02 c. 2) porque no es viable expedir «*paz y salvo*» frente a la actuación o deuda.

ORDÉNESE a la Secretaría Departamental de Transporte y Movilidad de Cundinamarca y a la Unión Temporal Servicios Integrados y Especializados de Tránsito y Transporte de Cundinamarca – SIETT Cundinamarca para que en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes verifique la inscripción de embargo sobre el vehículo de placas SKX-**932** de propiedad de Inversiones Autos El Prado S.A.S. (pág. 18 pdf 02 c.2) , teniendo en cuenta que en esta causa por auto del 08/11/2017 (pág. 3 pdf 01 c. 2) se decretó en su momento el embargo del rodante con placas SKX-**392**, lo cual se le comunicó por oficio número 2980 del 16/11/2017 (pág. 4 pdf 01 c. 2) y ese organismo de tránsito informó sobre su inscripción mediante comunicación SIETT CAJ-JUR-2711-17 (pág. 5 pdf 01 c. 2).

Téngase en cuenta que este proceso se terminó por pago total de la obligación como se dispuso por auto del 25/04/2018 (pág. 23 pdf 01 cp.) en el cual también se ordenó el levantamiento del embargo sobre el vehículo de placas **SKX-392**, lo cual fue comunicado mediante oficio número 1156 del 07/05/2018 (pág. 24-27 pdf 01 cp.) •

Por lo expuesto adopte las medidas necesarias para corregir cualquier error en la inscripción de la medida cautelar reiterando que en esta causa se decretó embargo y posteriormente se levantó dicha medida sobre el vehículo con placas **SKX-392** y no **SKX-932**,

Lo anterior, so pena de imponerse las sanciones de ley, para lo cual remítase por secretaría directamente copia de las piezas procesales aquí referenciadas, incluyendo esta decisión (arts. 42.5 y 132 CGP). *Oficiese*.

Remítase por secretaría la comunicación de que trata esta decisión a las entidades antes descritas con copia simultánea a la dirección electrónica «*inversionesautoselprado@gmail.com*» que corresponde a la del tercero interesado para su conocimiento e impulso ante el organismo de tránsito.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.46 del 07/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727aa37a257a488b75101c6d5756ccafeb0980a27c52cded34f38fe18857da1f**

Documento generado en 04/11/2022 02:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>